Valparaíso, tres de septiembre de dos mil veintiséis. EXTRACTO. 1º Juzgado Civil de Valparaíso, Causa Rol C-567-2026, Cobro de pagaré, “BANCO DEL ESTADO DE CHILE/ COMERCIAL MONTEMAR LIMITADA”, ordena notificar y requerir de pago en extracto a IMPORTADORA Y EXPORTADORA AGROMERC LIMITADA. RUT N°: 77760370-1, representada legalmente por LUIS FERNANDO REVECO GAUTIER RUT N°: 9339673-1 JACQUELINE DEL CARMEN REVECO GAUTIER 9235972-7; y en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a) LUIS FERNANDO REVECO GAUTIER RUT N°: 9339673-1 JACQUELINE DEL CARMEN REVECO GAUTIER 9235972-7. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Civil FELIPE ANDRES CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompañamos en un otrosi de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O´Higgins Nº 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente decimos: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito en calidad de deudor principal por IMPORTADORA Y EXPORTADORA AGROMERC LIMITADA., ignoro giro, representada legalmente por don(ña) LUIS FERNANDO REVECO GAUTIER y por don(ña) JACQUELINE DEL CARMEN REVECO GAUTIER, ignoro profesión u oficio, todos domiciliados en BLANCO 1215, DEPARTAMENTO 1003, VALPARAISO y en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a) por don(ña) LUIS FERNANDO REVECO GAUTIER, ignoro profesión u oficio, con domicilio en BLANCO 1215, DEPARTAMENTO 1003, VALPARAISO y

por don(ña) JACQUELINE DEL CARMEN REVECO GAUTIER, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE NUEVE NORTE 939, VIÑA DEL MAR. El pagaré fue suscrito por la suma de $7.661.822.-, por concepto de capital, más un interés del 1,0900% MENSUAL, que el deudor se obligó a pagar en 40 cuotas mensuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignan en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por reproducido. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 05 de enero de 2026, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de $7.661.822.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el (los) suscriptor(es) relevaron al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de este(os) se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de IMPORTADORA Y EXPORTADORA AGROMERC LIMITADA., representada legalmente por LUIS FERNANDO REVECO GAUTIER y por JACQUELINE DEL CARMEN REVECO GAUTIER y de LUIS FERNANDO REVECO GAUTIER y de JACQUELINE DEL CARMEN REVECO GAUTIER, ya individualizado(s), en la(s) calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de $7.661.822.-, más

intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. MANDAMIENTO 01/04/2026 Un Ministro de Fe requerirá a Importadora y Exportadora Agromerc Limitada, Rut N°77.760.370-1, representada legalmente por Luis Fernando Reveco Gautier y Jacqueline Del Carmen Reveco Gautier en calidad de deudor principal, y a Luis Fernando Reveco Gautier, Rut. N°9.339.673-1 y Jacqueline Del Carmen Reveco Gautier, Rut. N°9.235.972-7, en calidad de avalistas y codeudores solidarios para que en el acto de requerimiento paguen a Banco del Estado de Chile, o a quien sus derechos represente la suma de $7.661.822.- (siete millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos veintidós pesos), más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre bienes muebles en general tales como los que guarnecen el domicilio o morada e inmuebles de los ejecutados, que sean de su propiedad y hasta cantidad suficiente, procediéndose en todo conforme a la ley. Designase depositario provisional de los bienes que se embarguen a los propios ejecutados bajo las responsabilidades legales. Así esta ordenado en causa Rol C-567-2026. RESOLUCION 09/06/2026 A lo principal, atendido el mérito de los antecedentes, encontrándose en el país los demandados Luis Fernando Reveco Gautier, Rut N°9.339.673-1 y Jacqueline Del Carmen Reveco Gautier, Rut N°9.235.972-7 en su calidad representantes legales y de deudores solidarios de la demandada principal Importadora y Exportadora Agromerc Limitada, Rut N°77.760.370-1, según da cuenta el Informe de folio 44 de la Policía de Investigaciones de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, practíquese notificación por avisos de todos los demandados, los que deberán publicarse los días 1° ó 15 del mes en el Diario Oficial, y por tres veces en el Diario El Observador. Practíquese el Requerimiento de Pago, por receptor judicial, al quinto día hábil después de la última notificación, a las 9:00 horas, en la Secretaría del Tribunal, y si ese día recayere en sábado, al día hábil siguiente la misma hora, para efectos de que un receptor judicial requiera de pago al ejecutado, bajo apercibimiento que, si no compareciere, se le tendrá por requerido de pago en su rebeldía y por opuesto a la traba del embargo. Secretaria.